COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
GENERALES	1.El contratista dará cumplimiento al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al INDER: a Procedimiento de Manejo Integral de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.			N/A		
	b Informe de la implementación del Procedimiento Integral de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico, pesaje del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.			N/A		
	c Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.			N/A		
	2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento: a. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: un mes antes de la realización del evento			N/A		

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
	3. El contratista deberá cumplir con lo relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas. realicen eventos.			N/A		
	4. El contratista dará cumplimiento a la Resolución SSS201950074844 de 2019 de la Secretaria de suministros y servicios del Municipio de Medellín, “por medio del cual se adopta la Guía para la realización de eventos sostenibles”. Para el cumplimiento de esta norma, el contratista deberá entregar al INDER: a. El contratista deberá contar para eventos de más de 100 personas con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento, para lo cual, deberá entregar copia del contrato o planilla del pago de la seguridad social del técnico o tecnólogo ambiental que corresponda al periodo del evento Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.			N/A		
	b. El contratista deberá diligenciar la lista de chequeo para los eventos por cada evento realizado, la cual deberá contener los soportes que acrediten el cumplimiento.			N/A		

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
ALIMENTACIÓN	1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).			N/A		
	2. En caso de requerirse, el contratista deberá suministrar preferiblemente mezcladores de café en madera y los vasos en materiales biodegradables o compostables. Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.			N/A		
	3. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER: a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.			N/A		
TRANSPORTE	1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.			N/A		
	2. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos, cantidad que debe concordar con los residuos reportados en el informe de mantenimiento. Periodicidad: Al inicio del contrato			N/A		

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
SERVICIO MEDICO	1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar: a. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.			N/A		
	c. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.			N/A		
	d. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.			N/A		
	e. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato			N/A		
AMBULANCIA	2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar: f. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.			N/A		
	h. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.			N/A		
	i. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.			N/A		
	j d) Certificado de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos aprobado por el ANLA (deben acreditar la aprobación del			N/A		

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
	plan al que pertenecen, para lo cual deberá entregar la Resolución de aprobación del plan emitido por el ANLA). Periodicidad: al inicio del contrato.					
	4. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER: a. Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.			N/A		
	b. Certificación de habilitación del CDA. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de CDA.			N/A		
UNIFORMES	1. Si la cantidad de uniformes supera las 500 unidades, El contratista deberá dar cumplimiento a: a. Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental. Periodicidad: Al inicio del contrato.				 	El equipo de ciclismo Team Medellín EPM tiene una alianza con la empresa multinacional Bioracer Latinoamérica, Que tiene sede en el sur del Valle de Aburrá. Esta empresa promueve una producción sostenible de sus uniformes, reduce la generación de residuos y gestiona la disposición final de telas, papel y tintas. Además, se basan y guían en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para la disposición final de

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
					  	los elementos antes descritos, lo hacen con empresas reconocidas como Enviaseo y Proutiles. De esta manera, se garantiza y cumplen las exigencias del INDER Alcaldía de Medellín en temas de manejo Medioambiental.

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
						
	b Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos. Periodicidad: Al inicio del contrato.			N/A		La recolección de los residuos en PLAZA MAYOR, son recogidos directamente por su proveedor.
	c. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.			N/A		

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y DE VENTAS CERTIFICA QUE

Durante el período comprendido entre: Ene-2024 y Jul-2024, Enviaseo recogió y transportó los Residuos Peligrosos (Industriales, Hospitalarios y/o similares), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1079 de 2015; generados por:Juan Fernando Lotero Yepes-Bioracer S.A.S , con Nit 901.220.782-3 , ubicado en la Cr 46 Cl 48 C Sur -40 (Interior 126) de ; así:

PERIODO	PESO	RESIDUO
202401	24,20	Industrial

Total: **24,20**

El tratamiento se realiza mediante incineración y/o inactivación de la eficiencia en ECOLOGISTICA S.A.S E.S.P. con NIT: 900.024.398-4 bajo las siguientes licencias y permisos:

Autoclave: Biosanitarios

Incineración Hospitalaria: corto- anatomo- medicamentos

Incineración industrial: solidos contaminados, Lodos de trampa de grasas

Post consumo: Lámparas y baterías

1) Resolución No 02469 del 19 de Octubre de 2009 modificada por la Resolución 455 del 26 de marzo de 2013, Expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. Que autoriza el tratamiento térmico por incineración.

2) Resolución No 141 del 4 de febrero del 2013 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR. Que autoriza disposición final en celda y planta de tratamiento de aguas residuales.

3) Resolución No 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL.

4) Resolución No. 324 del 10 de septiembre de 2013, resolución No 248 del 31 de junio 2015 con sus modificaciones y Resolución No 292 del 31 de agosto 2009, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS que autoriza el tratamiento térmico por incineración y autoclave.

5) ECOLOGISTICA S.A.S, Realiza la recolección y transporte de este tipo de residuos dando cumplimiento al decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Decreto único reglamentario del sector transporte".

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y DE VENTAS CERTIFICA QUE

Con quien hemos celebrado el contrato N°03-2019 de enero 2 de 2019.

Para más información visite nuestra página web www.enviaseo.gov.co,
llamenos al teléfono 4032000 extensión 2007-2008-2013 o escríbanos a los correos
oscar.betancur@enviaseo.gov.co , lina.galeano@enviaseo.gov.co o juliana.diosa@enviaseo.gov.co

Dado en Envigado a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año 2024



BETANCUR ARBOLEDA OSCAR LEANDRO
DIRECTOR COMERCIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y DE VENTAS CERTIFICA QUE

Durante el período comprendido entre: Ene-2024 y Jul-2024, Enviaseo recogió y transportó los Residuos Peligrosos (Industriales, Hospitalarios y/o similares), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1079 de 2015; generados por:Juan Fernando Lotero Yepes-Bioracer S.A.S , con Nit 901.220.782-3 , ubicado en la Cr 46 Cl 48 C Sur -40 (Interior 126) de ; así:

PERIODO	PESO	RESIDUO
202402	52,00	Solidos contaminados

Total: **52,00**

El tratamiento se realiza mediante incineración y/o inactivación de la eficiencia en ECOLOGISTICA S.A.S E.S.P. con NIT: 900.024.398-4 bajo las siguientes licencias y permisos:

Autoclave: Biosanitarios

Incineración Hospitalaria: corto- anatomo- medicamentos

Incineración industrial: solidos contaminados, Lodos de trampa de grasas

Post consumo: Lámparas y baterías

1) Resolución No 02469 del 19 de Octubre de 2009 modificada por la Resolución 455 del 26 de marzo de 2013, Expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. Que autoriza el tratamiento térmico por incineración.

2) Resolución No 141 del 4 de febrero del 2013 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR. Que autoriza disposición final en celda y planta de tratamiento de aguas residuales.

3) Resolución No 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL.

4) Resolución No. 324 del 10 de septiembre de 2013, resolución No 248 del 31 de junio 2015 con sus modificaciones y Resolución No 292 del 31 de agosto 2009, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS que autoriza el tratamiento térmico por incineración y autoclave.

5) ECOLOGISTICA S.A.S, Realiza la recolección y transporte de este tipo de residuos dando cumplimiento al decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Decreto único reglamentario del sector transporte".

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y DE VENTAS CERTIFICA QUE

Con quien hemos celebrado el contrato N°03-2019 de enero 2 de 2019.

Para más información visite nuestra página web www.enviaseo.gov.co,
llamenos al teléfono 4032000 extensión 2007-2008-2013 o escríbanos a los correos
oscar.betancur@enviaseo.gov.co , lina.galeano@enviaseo.gov.co o juliana.diosa@enviaseo.gov.co

Dado en Envigado a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año 2024



BETANCUR ARBOLEDA OSCAR LEANDRO
DIRECTOR COMERCIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y DE VENTAS CERTIFICA QUE

Durante el período comprendido entre: Ene-2024 y Jul-2024, Enviaseo recogió y transportó los Residuos Peligrosos (Industriales, Hospitalarios y/o similares), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Decreto 4741 de 2005 y Decreto 1079 de 2015; generados por:Juan Fernando Lotero Yepes-Bioracer S.A.S , con Nit 901.220.782-3 , ubicado en la Cr 46 Cl 48 C Sur -40 (Interior 126) de ; así:

PERIODO	PESO	RESIDUO
202406	20,00	Solidos contaminados

Total: **20,00**

El tratamiento se realiza mediante incineración y/o inactivación de la eficiencia en ECOLOGISTICA S.A.S E.S.P. con NIT: 900.024.398-4 bajo las siguientes licencias y permisos:

Autoclave: Biosanitarios

Incineración Hospitalaria: corto- anatomo- medicamentos

Incineración industrial: solidos contaminados, Lodos de trampa de grasas

Post consumo: Lámparas y baterías

1) Resolución No 02469 del 19 de Octubre de 2009 modificada por la Resolución 455 del 26 de marzo de 2013, Expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. Que autoriza el tratamiento térmico por incineración.

2) Resolución No 141 del 4 de febrero del 2013 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR. Que autoriza disposición final en celda y planta de tratamiento de aguas residuales.

3) Resolución No 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL.

4) Resolución No. 324 del 10 de septiembre de 2013, resolución No 248 del 31 de junio 2015 con sus modificaciones y Resolución No 292 del 31 de agosto 2009, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS que autoriza el tratamiento térmico por incineración y autoclave.

5) ECOLOGISTICA S.A.S, Realiza la recolección y transporte de este tipo de residuos dando cumplimiento al decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Decreto único reglamentario del sector transporte".

EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL Y DE VENTAS CERTIFICA QUE

Con quien hemos celebrado el contrato N°03-2019 de enero 2 de 2019.

Para más información visite nuestra página web www.enviaseo.gov.co,
llamenos al teléfono 4032000 extensión 2007-2008-2013 o escríbanos a los correos
oscar.betancur@enviaseo.gov.co , lina.galeano@enviaseo.gov.co o juliana.diosa@enviaseo.gov.co

Dado en Envigado a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año 2024



BETANCUR ARBOLEDA OSCAR LEANDRO
DIRECTOR COMERCIAL